



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TV DE LOS MOCHIS, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO MARTIN AZCARRAGA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.5.- Que con el propósito de cumplir con los programas, objetivos y promover la imagen del Municipio, se requiere contratar la prestación de los servicios que desempeña **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.6.- Que el procedimiento para la adjudicación del contrato fue por adjudicación directa.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Bajo Protesta de decir verdad, a través de su representante que

II.1.- Que su representada es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la copia de la escritura publica 1,711 de fecha 22 de julio de 1964, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Cota, Notario Público con ejercicio en Los Mochis, Sinaloa, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Los Mochis bajo el número 38, libro 156 sección Comercio en fecha 28 de julio de 1964.

II.2.- Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato lo cual acredita con la copia de la escritura publica 18,120 de fecha 12 de junio del año 2009, pasada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 con ejercicio en el Distrito Federal, además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana e identificándole mediante credencial para votar clave AZLPRC60082228H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.3.- Que su representada cuenta con registro federal de contribuyentes, TVM851118SK3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Albino Espinoza Poniente 780, Centro de la Ciudad de Monterrey Nuevo León.



III. Declara las partes:

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO): "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud del presente instrumento brindará a "EL MUNICIPIO" la asistencia consistente a transmisiones publicitarias a través de los medios de comunicación identificados como los canales XEFB-TV CANAL 2, XHCNL-TV CANAL 34, y bloqueos nacionales, XEW-TV CANAL 2, XHGC-TV CANAL 5, y XEQ-TV CANAL 9, para la difusión masiva de las actividades que desarrolla el Gobierno y administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

SEGUNDA: (PRECIO POR SERVICIO): El precio señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales más el IVA, por todo el período que dure la vigencia del presente contrato.

TERCERA: (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS): "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en sus instalaciones y/o a acudir a los lugares que designe "EL MUNICIPIO", cada vez que se requiera de su presencia, para la prestación del servicio.

CUARTA: (VIGENCIA): Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 01-primeros de febrero del 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el día 01-primeros - de febrero del 2017-dos mil diecisiete-.

QUINTA: (FORMA Y LUGAR DEL PAGO): "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la prestación de la factura correspondiente, acompañada de la respectiva orden de pago, mediante cheque expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



SEXTA: (FACTURA): "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir facturas en las que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque o bien se realizará la transferencia correspondiente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Santiago, Nuevo León, a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA: (RELACIÓN LABORAL): Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y los trabajadores de este último.

OCTAVA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente y sin penalización el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la Cláusula Cuarta, para lo cual solo deberá dar aviso por escrito y en forma fehacientemente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA: (IMPUESTOS): Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA: (RESERVA DE DERECHOS): Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro prestador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES): Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente



contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA: (TRIBUNALES COMPETENTES): Ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-primero de febrero del año 2016-dos mil dieciséis- en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE A. ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. RICARDO MARTIN AZCARRAGA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TV DE LOS MOCHIS S.A. DE C.V.